

533

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS



INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFP/38.2/2C.27.1/0033-17
RESOLUCION No.: 013/VI/2018

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

En la ciudad de Zacatecas, Estado de Zacatecas nueve de marzo de dos mil dieciocho.

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, instruido a nombre de la empresa [REDACTED] con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia instaurado, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

RESULTANDO

- 1.- Que mediante orden de inspección No. ZA0059VI2017VR001 de fecha seis de febrero del dos mil dieciocho, la **ING. MARIA DEL ROCIO SALINAS GODOY**, Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, ordenó practicar visita de inspección a la empresa denominada [REDACTED] en el domicilio ubicado [REDACTED]
- 2.- Que en cumplimiento a la Orden precisada en el resultando anterior, en fecha catorce de febrero del dos mil dieciocho, el personal comisionado, procedió a levantar el acta de inspección No. ZA0059VI2017VR001, en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones.

CONSIDERANDO

- I.- Con fundamento a lo que establecen los artículos 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 57 fracción I, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160, 161, 167, 168, 169, 170, 170 Bis, 171, 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 1º, 2º fracción XXXI inciso a), 19, 40, 41, 42, 43 fracción IV, 45 fracción XXXVII, 68 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y los artículos PRIMERO numeral 31 y SEGUNDO del Acuerdo por el que se señala el nombre sede, circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el catorce de febrero del año dos mil trece, y oficio No. PFP/1/4C.26.1/092/17 de fecha dieciséis de febrero del dos mil diecisiete, por el cual se designa a la **ING. MARIA DEL ROCIO SALINAS GODOY**, como Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas; en virtud de lo anterior, le corresponde emitir las resoluciones correspondientes a los procedimientos administrativos, según proceda por violaciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y a sus Reglamentos.
- II.-Que del análisis realizado al acta de inspección no. ZA0059VI2017VR001, de fecha catorce de febrero del dos mil dieciocho, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas ha tenido a bien determinar las siguientes conclusiones.

CONCLUSIONES:

VERIFICACIÓN DE MEDIDAS

A continuación, el suscrito, en compañía del visitado y los dos testigos designados procedió a realizar la visita de verificación a las medidas técnicas ordenadas por esta autoridad, mediante Resolución No. 088/VI.1/2017, de fecha 01 de Diciembre de 2017, emitido por la Ing. María del Rocío Salinas Godoy en su carácter de Delegada, de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas y notificada el 18 de Diciembre de 2017 encontrándose lo siguiente (describir las medidas técnicas ordenadas y las acciones realizadas por el establecimiento para dar cumplimiento a dichas medidas, así como las no cumplidas, los documentos que presenta para acreditar el cumplimiento de medidas documentales,



PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: INCIZAC, S.A DE C.V

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.2/2C.27.1/0033-17

RESOLUCION No.: 013/VI/2018

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

fecha de los mismos y el monto de la inversión realizada para dar cumplimiento, etcétera.): -----

MEDIDAS CORRECTIVAS

4.- D y E) Aclarar fehacientemente por qué los manifestos de entrega, transporte, recepción de residuos peligrosos líquidos que se envían para su acopio a la empresa a nombre de [REDACTED] con domicilio [REDACTED]

R: El visitado exhibe escrito de fecha 09 de Enero de 2018 con sello de recibido en PROFEPA el día 08 de Febrero de 2018 (indica con anexos) en donde da contestación a esta medida, manifestando que incurrieron en un incorrecto llenado de los manifestos, y donde procedieron a sustituir los manifestos incorrectos por los correctos, donde se tiene como Anexo 1 copia de los nuevos manifestos.

Dicho escrito se encuentra firmado por [REDACTED] Gerente General de Protección y salud ambiental, tratamiento integral de residuos peligrosos y el [REDACTED] representante legal de [REDACTED]

Se adjunta al cuerpo del acta copia simple de los manifestos (anteriores incorrectos cotejados con los originales) que se sustituyeron por los manifestos nuevos constando de 82 fojas útiles. Se describen los No. De manifesto que se van adjuntar al cuerpo del acta No. 0004, 0005, 0006, 0021,0031,1135,1181,1331,1349,1661,1670,1672,1676,1690,1692,1695,1721,1724,1726,1730,1780,1814,1858,1868,1878,1881,1884,1891,1893,1898,1899,1910,1913,1918,1927,1929,1931,1936,1975,1987,2039,2252,2257,2633,2635,2656,2682,2689,2693,2700,2715,2716,2717,2721,2724,2761,2768,2772,2777,2779,2781,2796,2812,2814,2816,2818,2820,2846,2851,2852,2854,2856,2877,2910,2930,2954,2958,2960,2963,2966,2971,2990.

5.- A) Conforme al artículo 71 Fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión integral de los residuos establece que para el monitoreo de parámetros de tratamiento, incineración, reciclaje y co-procesamiento de residuos peligrosos: la bitácora invariablemente debe contar con los siguientes requisitos:

- a) proceso autorizado;
 - b) nombre y características del residuo peligrosos sujeto a tratamiento, incluyendo la sangre;
 - c) descripción de los niveles de emisiones o liberaciones generadas durante el proceso incluyendo su frecuencia e intensidad, y
 - d) condiciones de temperatura, presión y alimentación del proceso.
- Deberá cumplir con el uso adecuado de la bitácora.

R: El visitado exhibe bitácora engargolada donde se registra lo siguiente: fecha de recolección, nombre del residuo, características de residuos peligrosos, cantidad, niveles de emisión o liberación generadas durante el proceso (la mínima 40 y la máxima de 62), frecuencial/intensidad (de 20 a 30 min), temperatura (con un registro de la mínima de 875° y la máxima de 1100°, presión (mínima de 17 y la máxima de 25), alimentación del proceso, número de registro ambiental, fecha de incineración, número de manifesto, proceso autorizado y total por unidad.

Llevar un registro a partir del mes de Septiembre 2017 hasta Enero 2018 (el visitado manifiesta que los residuos recolectados en el mes de Febrero se incinerarán a final de mes, ya que solamente se realiza una quema al mes).

También exhibe una bitácora donde se registra las recolecciones realizadas describiendo lo siguiente No. De manifesto, nombre, fecha, tipo de residuo (sangre, cultivos y cepas, patológicos, no anatómico, punzocortante y medicamento caduco) y totales

13.- B) Presentó ante la PROFEPA el 25/10/2017 la autorización para la recolección y transporte de residuos peligrosos No.07-101-PS-BI-013-D-2009 emitida mediante oficio DF.CHIS.SGPA/JUGA/DMIC/1878/10, emitida a nombre del [REDACTED] cual está autorizado para: fojas 243 y 244 sin embargo, no exhibe ni presenta los manifestos para el transporte de residuos peligrosos que ampara el envío de estos. Por lo que la medida se reitera.

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS



INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.2/2C.27.1/0033-17

RESOLUCION No.: 013/VI/2018

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

R: El visitado exhibe escrito de fecha 09 de Enero de 2018 con sello de recibido en PROFEPA el día 08 de Febrero de 2018 (indica con anexos) en donde da contestación a esta medida, manifestando que incurrieron en un incorrecto llenado de los manifiestos, y donde procedieron a sustituir los manifiestos incorrectos por los correctos, donde se tiene como Anexo 1 copia de los nuevos manifiestos; se adjunta al cuerpo del acta copia simple de los manifiestos que se sustituyeron por los manifiestos nuevos constando de 82 fojas útiles.

Dicho escrito se encuentra firmado por [REDACTED] de Protección y salud ambiental, tratamiento integral de residuos peligrosos y el [REDACTED] representante legal de [REDACTED]

Se adjunta al cuerpo del acta copia simple de los manifiestos (anteriores incorrectos cotejados con sus originales) que se sustituyeron por los manifiestos nuevos constando de 82 fojas útiles. Se describen los No. De manifiesto que se van adjuntar al cuerpo del acta No. 0004, 0005, 0006, 0021,0031,1135,1181,1331,1349,1661,1670,1672,1676,1690,1692,1695,1721,1724,1726,1730,1780,1814,1858,1868,1878,1881,1884,1891,1893,1898,1899,1910,1913,1918,1927,1929,1931,1936,1975,1987,2039,2252,2257,2633,2635,2656,2682,2689,2693,2700,2715,2716,2717,2721,2724,2761,2768,2772,2777,2779,2781,2796,2812,2814,2816,2818,2820,2846,2851,2852,2854,2856,2877,2910,2930,2954,2958,2960,2963,2966,2971,2990.

Observaciones

4.- D y E) No se dicta medida debido que la empresa presentó escrito son sello de recibido el día 08 de Febrero de 2018 donde aclara que los manifiestos tenían un incorrecto llenado, presentado como Anexo I los nuevos manifiestos con el correcto llenado. Así mismo menciona que la empresa [REDACTED] no cuenta con el permiso de disposición final para los residuos: líquidos cansados del área de rayos X, sustancias líquidas peligrosas, alcoholes, xilol, líquidos fijadores y líquidos reveladores por lo que contrata a empresa autorizada por SEMARNAT Protección y salud ambiental a nombre de [REDACTED] con autorización [REDACTED], con domicilio en [REDACTED]

5.- A) No se dicta medida debido a que presenta lo solicitado.

13.- No se dicta medida debido que la empresa presentó escrito son sello de recibido el día 08 de Febrero de 2018 donde aclara que los manifiestos tenían un incorrecto llenado, presentado como Anexo I los nuevos (82) manifiestos con el correcto llenado.

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Zacatecas procede a resolver en definitiva y:

En virtud de lo anterior y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público en el cual por su simple hecho de realizarse en ejercicio de las funciones por servidor público con estricto apego a sus funciones, se presume de válido, por tanto, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, al realizar un análisis de las constancias que obran en el expediente en el que se actúa, es factible determinar que la empresa denominada [REDACTED] no es infractora de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos ni de su Reglamento, toda vez que del acta de inspección de fecha catorce de febrero del dos mil dieciocho, se advierte que dio total cumplimiento a las medidas técnicas ordenadas por esta autoridad, mediante Resolución 088V.I./2017, de fecha 01 de Diciembre de 2017, en consecuencia, se ordena el archivo definitivo de este procedimiento, solo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el acta de inspección No. ZA0013VI2017VR001, por las razones anteriormente expuestas, ordenando se agregue un tanto del presente al expediente de la causa administrativa en que se actúa. Por lo

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS



INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.2/2C.27.1/0033-17
RESOLUCION No.: 013/VI/2018

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Zacatecas procede a resolver en definitiva y:

RESUELVE.

PRIMERO.- Esta Autoridad ordena el archivo definitivo de este procedimiento, sólo por lo que hace a los actos administrativos que originaron la orden de inspección no. ZA0059VI2017VR001 de fecha seis de febrero del dos mil dieciocho, así como el acta de inspección No. ZA0059VI2017VR001, de fecha catorce de febrero del dos mil dieciocho, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO.- Se le hace de su conocimiento a la empresa denominada [REDACTED] que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, a la negociación antes mencionada, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

TERCERO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 113 fracción I, II, III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Zacatecas es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en calle Juan José Ríos no. 601, Esq. Con Miguel de la Torre, Col. Ursulo A. García de esta ciudad capital.

CUARTO.- Notifiquese por rotulón.

LA DELEGADA DE LA PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO
DE ZACATECAS

[Firma manuscrita]

ING. MARIA DEL ROCIO SALINAS GODOY